**Resolución Exenta N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.479/2006 sobre modernización de Aduanas.

El numeral 3 de la Resolución Exenta N° 5394/2014 emitida por el Director Nacional de Aduanas.

Lo dispuesto en el Decreto N°14/2014, que modifica DS 181/2002, deroga DS 81/2004, DS 100/2006 y DS 271/2009, además de establecer disposiciones transitorias sobre normas técnicas a usar en documentos electrónicos, comunicaciones electrónicas e interoperabilidad.

El Decreto N°83/2005 que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Las normas chilenas NCh-ISO 27001 (INN) sobre sistemas de gestión de la información, y NCh-ISO27002 (INN) sobre Tecnología de la información.

Plataforma de Interoperabilidad de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), que integra un Bus de Servicios, para que las instituciones optimicen la transferencia de información; y

Las Políticas Institucionales respecto a datos sensibles y métodos de encriptación.

La Resolución Nº 387, de 2014, del Director Nacional de Aduanas, que establece la exigencia para los operadores que intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancía desde o hacia zona primaria o zonas aduaneras de tratamiento especial, de suscribir un convenio de intercambio de información con el Servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la actualidad este Servicio dispone de una serie de acuerdos de intercambio de información con diversos organismos públicos y privados, sin que existan lineamientos y estándares tecnológicos prefijados, por lo que resulta necesario regular estas materias estableciéndose aquellos estándares tecnológicos que permitan lograr un intercambio electrónico de información seguro, que cumpla con los requisitos basados en la Normativa Legal Vigente y Nch ISO/IEC 27001:2005.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7° y 8° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBENSE**, los Lineamientos Técnicos para el Intercambio Electrónico de Información entre el Servicio Nacional de Aduanas y otras Entidades Públicas o Privadas, de conformidad al procedimiento que se detalla en el Anexo de esta Resolución.
2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

AAL/MRS/MPMR/jss

Distribución